

**INFORME DE LA INTERVENCIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.
APROBACIÓN PRESUPUESTO 2020**

Este Informe se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 del RD 1463/2007

Expediente motivo del informe:	<input checked="" type="checkbox"/> Aprobación del Presupuesto	Previsiones/Créditos iniciales
	<input type="checkbox"/> Modificación del Presupuesto	Previsiones/Créditos definitivos
	<input type="checkbox"/> Liquidación del Presupuesto	DR/OR
Fecha de Aprobación		

Presupuesto de Ingresos

1	Capítulo 1	108.011,71
2	Capítulo 2	8.369,39
3	Capítulo 3	47.800,00
4	Capítulo 4	141.898,78
5	Capítulo 5	19.721,00
6	Capítulo 6	0,00
7	Capítulo 7	237.583,71
8	Total Ingresos no financieros	563.384,59
10	Ajustes positivos (NF38/2013):	0,00
11	Total Ingresos no financieros ajustados	563.384,59

Presupuesto de Gastos

12	Capítulo 1	96.957,56
13	Capítulo 2	129.061,38
14	Capítulo 3	5.500,00
15	Capítulo 4	43.650,00
16	Capítulo 6	280.212,11
17	Capítulo 7	0,00
18	Total Gastos no financieros	555.381,05
20	Ajustes negativos (NF38/2013):	0,00
22	Total Gastos no financieros ajustados	555.381,05

Superávit / Déficit no financiero

23	Superávit (+) / déficit (-) no financiero (11 - 22)	8.003,54
----	---	----------

Cumplimiento (Si el importe de la casilla 23 es mayor o igual que cero)

De acuerdo con el artículo 16.2 del RD 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en concordancia con la NF38/2013, se informa que de acuerdo con los cálculos detallados, en el expediente motivo del informe se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

Incumplimiento sin escenario presupuestario plurianual (Importe casilla 23 negativo)

De acuerdo con el artículo 16.2 del RD 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en concordancia con la NF38/2013, se informa que de acuerdo con los cálculos detallados, en el expediente motivo del informe **no se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria**, por lo que deberá darse traslado del mismo así como del Plan económico financiero aprobado por el Pleno, al Departamento de Administración Local y Equilibrio Territorial de la Diputación Foral de Álava como órgano que ejerce la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno, conforme a lo establecido en el artículo 19 del mencionado reglamento.

En Leza, a 27 de diciembre, EL SECRETARIO-INTERVENTOR,